



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

PUNTO 9 (ADICIONAL).

Opinión sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre **AMERICAN AIRLINES, INC.** e **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.** Temporada de Verano 2021.

**CONSIDERANDO:** Que esta Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 65-2020 de fecha 9 de julio de 2020, decidió: *"Otorgar a la empresa aérea **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, autorización para que continúe realizando operaciones en régimen de Código Compartido con **AMERICAN AIRLINES, INC.**, durante la temporada del 29 de marzo al 24 de octubre de 2020, donde **IBERIA** será el operador mercado y colocará su código "IB" en los vuelos operados por **AMERICAN "AA"**, la cual será el operador efectivo, en las rutas Miami/Punta Cana/Miami y Miami/Santo Domingo/Miami".*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de abril de 2021, la señora Rosa Díaz Abreu, en representación de American Airlines Inc., en ocasión de la solicitud de aprobación de las operaciones para la temporada de verano 2021, bajo la modalidad del Acuerdo de Código Compartido entre su representada y el operador aéreo Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, S. A., remitió a esta Junta de Aviación Civil, documentos inherentes al referido Acuerdo de Código Compartido.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del referido Acuerdo de Código Compartido suscrito entre American Airlines, Inc. e Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, S. A., de fecha 1ero de septiembre de 1997 y Enmienda al Acuerdo de Código Compartido del 1ero. de octubre de 2010, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas en la ruta Miami (MIA)/Santo Domingo/(SDQ)Miami(MIA) y Miami (MIA)/Punta Cana(PUJ)/Miami (MIA) donde AMERICAN es el Operador efectivo y IBERIA el operador de mercado; siendo la última aprobación mediante la Resolución 65-2020, de fecha 9 de julio de 2020, la cual abarcaba las operaciones hasta el 24 de octubre de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTJ/024/21 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, "el solicitante ha dado cumplimiento a los requerido por la Junta de Aviación Civil, para continuar con las operaciones bajo la modalidad de código compartido, por lo que recomendamos, sea ponderada de manera favorable la solicitud de aprobación de las operaciones entre **AMERICAN AIRLINES, INC.** e **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, bajo el siguiente esquema:

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

Temporada de Verano 2021. 28 de marzo 2021 al 30 de octubre de 2021		
Operador Efectivo	Operador de Mercado	Ruta
		Miami/Santo Domingo/Miami
		Miami/Punta Cana/Miami
		Miami/Puerto Plata/Miami
		Miami/Santiago/Miami

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ero. de agosto de 2012, Sección II, Cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, de fecha 19 de julio de 1949.

**VISTO** el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 65-2020 de esta Junta de Aviación Civil de fecha 9 de julio de 2020.

**VISTO** el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/024/21, de fecha 26 de abril de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

**RESOLUCIÓN 87-2021**

**PRIMERO:** Otorgar a la empresa aérea AMERICAN AIRLINES, INC., autorización para que continúe realizando operaciones en régimen de Código Compartido con IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A., durante la temporada de verano, del 28 de marzo al 30 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** En virtud de la presente autorización, IBERIA será el operador de mercado y colocará su código "IB" en los vuelos operados por AMERICAN "AA", la cual será el operador efectivo, en las rutas Miami/Santo Domingo/Miami; Miami/Punta Cana/Miami; Miami/Puerto Plata/Miami; y Miami/Santiago/Miami.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
 Dr. José Ernesto Marte Piantini  
 Presidente

JEMP/PPP/JCR



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
 República Dominicana  
 Tel: 809-689-4167  
 www.jac.gob.do

